

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Excs. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Abonamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 24 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Los números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Enero de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 24 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 30 y 22 de Diciembre ya citada, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17 de Noviembre de 1912)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me comunica lo siguiente:

«Ruego á V. S. reciba y exprese la profunda gratitud del Gobierno á las Corporaciones y demás entidades oficiales y á los particulares todos que han expresado su protesta y sentido pesar por el inicu asesinato de que fué víctima el preclaro é inolvidable Jefe.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 15 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,
José Corral y Larre.

CIRCULAR

Según me participa el Alcalde de Cuarcos, le ha sido entregada por la joven Natividad Blanco Rodríguez, una cartera que encontró en León, la que contiene un billete del Banco, dos papeletas de empeño, unas notas y tres retratos de hombre.

Lo que se hace público para que

llegue á conocimiento del interesado.

León 15 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,
José Corral y Larre

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que D. Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas, cese en el cargo interino de Presidente de Mi Consejo de Ministros, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Diego Arias de Miranda*

En atención á las especiales circunstancias que concurren en don Alvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Presidente del Congreso de los Diputados:

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Diego Arias de Miranda*.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios opositores al Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal, menores de veintitrés años, en solicitud de que se les permita practicar los ejercicios de oposición á dicho Cuerpo, y considerando que el artículo 85 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, regulare la citada edad para ser incluido en el Cuerpo de Aspirantes, pero no para tomar parte en las oposiciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por los reclamantes, disponiendo que no

se considere requisito indispensable para realizar los ejercicios de oposición, el de haber cumplido la edad de veintitrés años.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1912.—*Arias de Miranda*.

Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal.

(Gaceta del día 15 de Noviembre de 1912)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Segundo período semestral de 1912

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 23 DE OCTUBRE DE 1912

Presidencia del Sr. Gobernador

Reunidos á las doce de la mañana, en el salón de sesiones, los señores Alonso (D. Mariano), Ureña, Argüello, Aguado Jolls, Domínguez Berrueta, Arias, Crespo (D. Ramón), Alonso (D. Isaac), de Miguel Santos, Crespo (D. Santiago), Alvarez Carballido, Gullón y Sáenz de Miera, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Leída la convocatoria y los artículos 55 y 56 de la ley Provincial, inmediatamente el Sr. Presidente manifestó que las sesiones que iban á celebrarse en este período semestral eran de suma importancia, por la confección del presupuesto, rogándole no rebasara las cifras de los anteriores, dado el estado de la provincia por la pérdida de las cosechas, y mirando con preferencia la conservación de caminos y puentes, para que no se interrumpian las comunicaciones entre los pueblos, sin olvidar las atenciones de beneficencia.

El Sr. Alonso (D. Mariano), en nombre de sus compañeros, da las gracias al Sr. Gobernador por las frases que les ha dirigido; hace ver el estrecho campo que hay en el

presupuesto para desarrollar iniciativas laudables, y reconoce la miseria por que atraviesa la provincia, por lo que elevan á los Poderes públicos, conclusiones pidiendo se corraos para tanta calamidad, constando los propósitos de la Corporación de hacer lo que sea más práctico á los intereses provinciales.

Rectifica el Sr. Gobernador, y se pone para los fines expuestos por el Sr. Alonso (D. Mariano), á disposición de la Asamblea.

Es leída y quedó sobre la mesa la Memoria de la Comisión provincial.

Sale del salón el Sr. Gobernador y ocupa la Presidencia el Sr. Alonso (D. Mariano).

Fijado en seis el número de sesiones que han de celebrarse, fueron leídos para pasar á las Comisiones de Gobierno y Administración, Hacienda y Fomento, varios asuntos para que emitan dictamen, y se discutan en las sucesivas sesiones, y entre ellos, el proyecto de presupuesto para 1913, que pasó á la Comisión de Hacienda.

El Sr. Sáenz de Miera pide se ruegue al Gobierno condone las contribuciones por la pérdida de las cosechas en la provincia.

El Sr. Presidente, después de llamar la atención acerca de la importancia de la moción que acaba de presentarse, es de opinión debe solicitarse también la rebaja en el impuesto de consumos, puesto que en los pueblos hay menos habitantes á causa de la emigración, y repartiéndose entre los que quedan, y por tanto, sin atender á la población existente.

El Sr. Alonso (D. Isaac), conforme con lo expuesto por la Presidencia, propone se nombre una Comisión que estudie las conclusiones que han de elevarse á los Poderes públicos, designándose. á propuesta del Sr. Ureña, á los Sres. Alonso (don Isaac), Berrueta y Presidente.

El Sr. Crespo (D. Ramón), que representó á la Diputación en el Congreso Agrícola de Burgos, da cuenta de las bases del mismo, ya conocidas, puesto que se han publicado, y

añade que la Asamblea de Diputaciones castellanas, reunida con aquel motivo, acordó hacer entre ellas causa común, acudiendo en auxilio de la provincia de Castilla que lo necesite, como también que cada una convoque a sus Ayuntamientos para proponer soluciones con que atajar los males que sufra.

Da cuenta, por último, de las atenciones de que fueron objeto los asistentes al Congreso.

El Sr. Sáenz de Miera añade que se acordó también dirigirse al Gobierno en súplica de que se haga cargo de los gastos de los Manicomios y aumentos en Instrucción pública.

En votación ordinaria se acordó dar las gracias á la diputación de Burgos por las referidas atenciones.

A propuesta del Sr. Domínguez Berrueta, y en votación ordinaria, se acordó telegrafiar al Sr. Presidente Comisario Regio del Turismo, para que se incluya en el programa de excursiones, á esta provincia, que tantas bellezas encierra.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente, los dictámenes que formulan las distintas Comisiones y demás asuntos.

León 5 de Noviembre de 1912.—
El Secretario, *Vicente Prieto*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Noviembre de 1912.

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 25 de Diciembre de 1902, y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1905.

GRUPOS POR CONCEPTOS	Pesetas
Gastos obligatorios é ineludibles	
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.....	700
Instrucción pública: Personal y material.....	5.500
Prisión correccional: Personal, material y socorro á presos	1.300
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expositos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.....	25.000
Suscripciones de obras científicas y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....	800
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.....	125
Gastos generales: Pago de obligaciones impuestas por las leyes.....	800
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos.....	7.100
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio	500
SUMAN ESTOS GASTOS.....	41.825
Gastos obligatorios diferibles	
Gastos de representación del Sr. Presidente y dietas á los señores Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.....	700
Gastos de material de oficinas.....	1.500
Compra y reposición de herramientas para carreteras.....	100
Gastos imprevistos.....	500
SUMAN ESTOS GASTOS.....	2.800
Gastos voluntarios	
Subvenciones y material de la Imprenta provincial.....	2.000
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios é ineludibles.....	41.825
Idem diferibles.....	2.800
Idem voluntarios.....	2.000
TOTAL GENERAL.....	46.625

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Noviembre de este año, la cantidad de cuarenta y seis mil seiscientas veinticinco pesetas.

León 8 de Noviembre de 1912.—El Contador, *Salustiano Posadilla*.
Sesión de 11 de Noviembre de 1912.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, *Félix Argüello*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Matías Fernández Zancada, en representa-

ción de D. José R. de Alaso, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Noviembre, á las once, una solicitud de registro pidiendo 292 pertenencias para la mina de hierro llamada *Carmen*, sita en términos de Corporales y Moli-

na, Ayuntamiento de Truchas, para-
jes monte Mascariel y otros. Hace la designación de las citadas 292 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la 5.^a estaca de la mina «Dimas», y desde él se medirán 1.100 metros al NO., y se colocará la 1.^a estaca; de ésta 1.200 al NE., la 2.^a; de ésta 4.300 al NO., la 3.^a; de ésta 400 al NE., la 4.^a; de ésta 5.000 al SE., la 5.^a; de ésta 400 al SO., la 6.^a; de ésta 600 al NO., la 7.^a; de ésta 400 al SO., la 8.^a; de ésta 1.000 al SE., la 9.^a, y de ésta con 800 al SO., se volverá al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.171
León 14 de Noviembre de 1912.—
J. Revilla.

**

Hago saber: Que por D. Delfín Rubio, vecino de Astorga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Noviembre, á las diez y treinta, una solicitud de registro pidiendo 46 pertenencias para la mina de hierro llamada *Ampliación á Delfina*, sita en término de Porquero, Ayuntamiento de Magaz, para-
jes Sierra Mu-
da y otro. Hace la designación de las citadas 46 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo Nordeste de la mina «Delfina», y desde él se medirán 500 metros al O., y se colocará la 1.^a estaca; de ésta 300 al S., la 2.^a; de ésta 200 al O., la 3.^a; de ésta 700 al N., la 4.^a; de ésta 900 al E., la 5.^a; de ésta 700 al S., la 6.^a; de ésta 200 al O., la 7.^a, y de ésta con 300 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.175.
León 14 de Noviembre de 1912.—
J. Revilla.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Astorga

Juez Suplente de Brazuelo, D. Pedro Pardo Gilgado.

En el partido de Ponferrada

Juez de Barrios de Salas, D. David Calleja Merayo.

En el partido Riaño

Juez de Valderrueda, D. Valepín Martín García.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.^a del art. 5.^o de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 12 de Noviembre de 1912.—P. A. de la S. de G. El Secretario de gobierno, *Julían Castro*.

**

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al art. 7.^o de la Ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de La Bañeza

Juez de Valdefuentes del Páramo.
Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.^a, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, entendiéndose que áquel/as que no se hallen debidamente reintegradas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.
Valladolid 12 de Noviembre de 1912.—P. A. de la S. de G. El Secretario de gobierno, *Julían Castro*.

**

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

En el partido de La Vecilla

D. Jerónimo de Caso Rodríguez, D. Alvaro Sáinz Navarro y D. Benito Suárez González, aspirantes á Juez de Boñar.

Se publica de orden del ilustrísimo Sr. Presidente á los efectos de la regla 5.^a del art. 5.^o de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 12 de Noviembre de 1912.—El Secretario de gobierno, *Julían Castro*.

INSPECCION I.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SUBASTAS DE PRODUCTOS FRAUDULENTOS

En los días y horas que en el siguiente cuadro se expresan, tendrán lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Crémenes, las subastas de productos fraudulentos que también se citan. Las condiciones que han de regir son las de la ley de Montes vigente y las insertas en la adición del Boletín Oficial del día 6 de Septiembre de 1912.

Monto de donde proceden	DEPOSITARIO	Número y clase de piezas	Tipo de tasación Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas		
				Año	Día	Hora
Del de Crémenes.....	D. Toribio Recto, de Crémenes.....	60 de haya.....	60,00	Dicmbre.	20	9
Id. de Burón.....	» Maximino Tejerina, de idem.....	45 de idem.....	52,00	Idem.....	20	9 1/2
Id. de Salamón y Burón.....	» Francisco Rodríguez, de idem.....	151 de idem.....	113,00	Idem.....	20	10
Id. de Riaño.....	» Angel González, de idem.....	32 de idem.....	24,00	Idem.....	20	10 1/2
Id. de Burón.....	Idem idem, de idem.....	118 de idem.....	59,00	Idem.....	20	11
Id. de idem.....	2.º de la Junta administrativa, de idem.....	44 de idem.....	8,00	Idem.....	20	11 1/2
Id. de idem y Acevedo.....	Presidente de la Junta administrativa, de idem.....	285 de idem.....	72,00	Idem.....	20	12
Id. de Burón.....	Idem idem, de idem.....	50 de idem.....	25,00	Idem.....	20	12 1/2
Id. de Riaño.....	D. Francisco Rodríguez, de idem.....	50 de idem.....	25,00	Idem.....	20	15
Id. de Burón.....	Presidente de la Junta administrativa, de idem.....	30 de idem.....	15,00	Idem.....	20	15 1/2
Id. de Salamón.....	D. Gumersindo Rodríguez, de idem.....	68 de idem.....	54,00	Idem.....	20	14
Id. de Burón.....	Idem idem, de idem.....	111 de idem.....	55,50	Idem.....	20	14 1/2
Id. de idem.....	Presidente de la Junta administrativa, de idem.....	20 de roble.....	20,00	Idem.....	20	15
Id. de Riaño.....	D. Francisco Rodríguez, de idem.....	40 de haya.....	40,00	Idem.....	20	15 1/2
Id. de idem.....	Presidente de la Junta administrativa, de idem.....	90 de idem.....	45,00	Idem.....	20	16
Del de idem.....	D. Eleuterio Fernández, de idem.....	185 piezas.....	125,00	Idem.....	20	16 1/2

Leon 12 de Noviembre de 1912.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Mediante no haber hecho efectivos sus cuotas varios contribuyentes por los impuestos establecidos sobre bicicletas, perros, rótulos y carros ó coches de plaza, correspondientes al año actual, y habiendo terminado el período de la recaudación voluntaria, cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incurso en el recargo de primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días, contados desde la publicación del presente edicto, no satisfacen el principal y recargos referidos, en la Contaduría municipal, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Leon 14 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Alfredo Barbe.

Alcaldía constitucional de Matanza

En el día de la fecha se ha presentado en esta Alcaldía Ramón Martínez Díez, vecino de este pueblo, manifestando que su hijo Alipio Martínez Pastrana se había ausentado de casa el día 31 del pasado mes de Octubre, sin que tenga noticias de su actual paradero.

Señas: Edad 22 años, estatura regular, pelo negro; vestía traje de pana color amarillo, americana negra, boina y botas negras.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo conduzcan á la casa paterna.

Matanza 7 de Noviembre de 1912. El Alcalde, Vicente García.

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

REPARTIMIENTO de la cantidad de ocho mil setecientos veinte pesetas, necesaria para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas de contribución por rústica, urbana é industrial y consumos que satisfacen al Tesoro, y el número de habitantes de cada uno, según está prevenido en las disposiciones vigentes, acordadas por la Junta:

AYUNTAMIENTOS	Habitantes	Contingente		Total por contribución Pesetas	Contingente		Cantidad media definitiva	
		Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Alija de los Melones.....	1.997	370	02	26 653	466	65	418	35
Bercianos del Páramo.....	1.250	234	06	10 780	188	80	211	46
Bustillo del Páramo.....	2.025	384	97	15 703	274	85	329	90
Castrillo de la Valduerna.....	681	129	59	6 554	111	32	120	45
Castrocarbón.....	1.855	348	81	16 690	291	18	319	99
Castrocontrigo.....	2.658	505	81	21 405	374	98	440	40
Cebrones del Río.....	1.041	198	10	14 792	260	15	229	13
Destriana.....	1.750	329	21	21 047	368	74	348	97
La Antigua.....	1.635	311	14	17 627	308	82	309	68
La Bañeza.....	3.560	647	38	45 012	785	54	716	75
Laguna Dalga.....	888	168	98	10 914	191	21	180	09
Laguna de Negrillos.....	1.722	327	69	22 711	397	89	362	79
Palacios de la Valduerna.....	827	157	37	11 208	196	52	176	85
Pobladura de Pelayo García.....	600	114	18	6 728	117	87	116	02
Pozuelo del Páramo.....	1.447	275	30	12 513	219	22	247	29
Quintana y Congosto.....	1.460	277	85	13 525	236	92	257	58
Quintana del Marco.....	975	185	10	14 786	259	05	222	11
Regueras.....	548	104	28	7 640	133	84	119	06
Riego de la Vega.....	2.005	381	55	20 423	357	81	369	68
Roperuelos del Páramo.....	1.101	209	52	8 090	141	75	175	65
San Adrián del Valle.....	770	146	55	6 282	110	06	128	29
San Cristóbal de la Polantera.....	1.837	349	58	23 792	416	83	285	21
San Esteban de Nogales.....	896	170	50	8 856	154	80	162	65
San Pedro de Bercianos.....	532	101	23	5 399	94	50	97	01
Santa Elena de Jamuz.....	1.867	355	29	17 972	314	86	335	06
Santa María de la Isla.....	356	159	09	11 594	205	12	191	10
Santa María del Páramo.....	1.517	250	62	9 395	164	56	207	69
Soto de la Vega.....	2.457	467	36	33 349	534	27	625	92
Urdiales.....	1.069	209	13	8 258	144	68	176	90
Valdehientes.....	508	96	67	6 257	109	62	105	15
Villamontán.....	1.631	310	37	17 091	299	45	304	90
Villazala.....	1.293	246	92	12 705	222	59	254	60
Zotes del Páramo.....	1.029	195	50	12 425	217	08	206	74
Total.....	45.834	8.720	00	497.858	8.720	00	8.720	00

Siendo la cantidad repartida 8.720 pesetas, y las bases imponibles 45.834 habitantes y de 497.858 la contribución, salen gravadas á 1,905 los habitantes y 1,752 la contribución.

La Bañeza á 25 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Julio F. Fernández.—El Secretario, Gaspar J. Pérez.

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponde satisfacer á los Ayuntamientos por Contingente carcelario:

Personal y material, 12.841,25.—Cuota por personal, 1,40
Cuota de partido 5
Gastos generales, 7.875.—Gastos de repartimiento, 5,54

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Cuota de contribución que paga cada Ayuntamiento		Corresponde á cada uno por Contingente carcelario	
		Pesetas	Pesetas	Cts.	Cts.
1	Armunia	7.042	>	505	65
2	Carcocera	5.889	>	255	21
3	Cimanes del Tejar	8.555	>	367	29
4	Chozas de Abajo	18.158	>	778	07
5	Cuadros	12.024	>	519	65
6	Garrafe	18.453	>	790	49
7	Gradefes	45.928	>	1.974	94
8	León	75.555	>	3.435	15
9	Mansilla de las Mulas	10.179	>	435	72
10	Mansilla Mayor	14.026	>	605	17
11	Onzonilla	15.555	>	670	65
12	Rioseco de Tapia	8.593	>	370	99
13	Sariego	7.915	>	343	25
14	San Andrés del Rabanedo	11.344	>	488	26
15	Santovenia de la Valdoncina	9.248	>	398	16
16	Valdefresno	18.888	>	818	57
17	Villaturiel	20.475	>	884	56
18	Valverde del Camino	10.818	>	398	16
19	Vegas del Condado	25.246	>	999	54
20	Villadagos	6.084	>	267	75
21	Villaquilambre	17.055	>	754	11
22	Villasabiego	23.225	>	974	42
23	Vega de Infanzones	8.576	>	583	78
Totales		401.192	>	17.202	30

León 23 de Octubre de 1912.—El Alcalde-Presidente, Alfredo Barthe.

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA

Año natural de 1913

REPARTIMIENTO de 11.840 pesetas, á que asciende el presupuesto carcelario de este año entre los Ayuntamientos del partido, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Noviembre de 1874 y otras disposiciones legales vigentes, á saber:

Ayuntamientos	Cuota para el Tesoro			TOTAL	Cuota anual	Corresponde al trimestre
	Territorial	Urbana	Subsidio			
	Pesetas	Pesetas	Pesetas			
Alvares	10.889	1.612	115	12.614	462 67	115 67
Bembibre	17.566	2.549	5.963	24.078	885 16	220 79
Benuza	11.109	1.399		12.508	468 78	114 69
Borrenes	5.083	504	44	5.631	206 55	51 64
Cabañas-Raras	4.495	1.366	112	5.971	219 01	54 75
Carucedo	7.855	1.534	144	9.531	349 59	87 39
Castriello de Cabrera	8.479	918	42	9.439	346 22	86 56
Castropodame	11.853	965	644	13.462	493 42	123 56
Cosgosto	13.150	657	207	13.994	509 65	127 41
Cubillos	7.428	1.863		9.291	340 79	85 90
Enchedo	12.717	1.289	195	14.197	520 71	130 18
Folgoso de la Ribera	11.555	2.259	14	13.828	493 52	124 53
Fresnedo	5.782	469	190	6.441	236 25	59 06
Iglesia	10.255	244	36	10.509	385 46	96 56
Los Barrios de Salas	12.920	2.433	216	15.569	572 90	145 23
Molinaseca	12.408	80	58	12.546	460 18	115 04
Noceda	12.002	672	29	12.703	465 05	116 48
Páramo del Sil	11.001	756	295	12.052	442 05	110 51
Ponferrada	57.578	6.761	12.376	58.715	2.080 30	520 08
Priaranza del Bierzo	12.545	1.140	381	14.066	515 94	128 99
Puente de Domingo Flórez	11.221	351	366	12.458	466 20	114 05
San Esteban de Valdueza	10.979	751	586	12.296	451	112 75
Toreno	11.632	1.152	457	13.221	484 94	121 23
TOTAL	270.256	32.102	20.440	322.798	11.840	2.860

Ponferrada 19 de Octubre de 1912.—Ancico Vega.—Horacio López.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdueza

Los repartimientos de rústica y urbana y matrícula industrial de este Ayuntamiento para 1913, se hallan expuestos al público por ocho días, para oír reclamaciones.

San Esteban de Valdueza 11 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Juan Ramón Pérez.

Alcaldía constitucional de Benuza

El repartimiento de contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo, con el fin de atender reclamaciones.

Benuza 12 de Noviembre de 1912. El Alcalde, Andrés López.

Alcaldía constitucional de Bembibre

Aprobado por Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 10 de Octubre último, expediente para venta de 21 parcelas, al sitio del Campo de la Estación, de esta villa, por acuerdo de esta Corporación se procederá á la subasta de las mismas, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría y con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto-Instrucción de 24 Enero de 1905, por el orden siguiente, respecto al plano parcelario:

Día 20 de Diciembre próximo, las señaladas con las letras F G H I.

Día 21 del mismo mes, las señaladas con las letras A B C D E.

Día 23 del mismo mes, las señaladas con las letras T M L y K.

Día 24 del mismo mes, las señaladas con las letras N O P y S, y

Día 25, las señaladas con las letras R Q J y V.

Dichas subastas se verificarán en la sala consistorial en los días expresados, y hora de once á doce, y serán licitadas por medio de pliegos cerrados, en papel competente, que se depositarán en la mesa presidencial media hora antes de la señalada para el recuento y remate, el cual se adjudicará á los licitadores más ventajosos, siendo desechadas las proposiciones que no cubran los tipos y no consignen el 5 por 100 de garantía ó depósito provisional.

Bembibre 15 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Collas.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y matrícula industrial para el año de 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de diez días, para que durante dicho plazo puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean convenientes.

Los Barrios de Luna 11 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Filiberto Suárez.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Se hallan terminados y expuestos al público por espacio de ocho días, en la parte exterior de la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de rústica y urbana, corres-

pondientes al año próximo de 1913, al objeto de que sean examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y formen las reclamaciones que crean justas.

Lucillo 10 de Noviembre de 1912. El Alcalde, Ramón Nicolás.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

El expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto de 1913, queda expuesto al público desde esta fecha en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Molinaseca 8 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Pelegrín Balboa.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho y diez días, respectivamente, el repartimiento de la contribución territorial, las listas de urbana y la matrícula de industrial, para el año de 1913.

Cuadros 9 de Noviembre de 1912. El Alcalde, Felipe García.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

Se hallan confeccionados para el año próximo de 1913, y puestas de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Repartimiento de la contribución territorial rústica y urbana, matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

Regueras de Arriba 10 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Elías Lobato.

Alcaldía constitucional de Villamañán

Por término de diez y ocho días, respectivamente, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de industrial y repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, todo con sus correspondientes listas cobradoras, para el próximo año de 1913, á fin de oír reclamaciones.

Se advierte que todos los contribuyentes por rústica y urbana aparecen con el mismo líquido imponible que en el año actual, con motivo de no haberse aprobado el apéndice al amillaramiento.

Villamañán á 10 de Noviembre de 1912.—El primer Teniente Alcalde, Benito Marcos.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Confeccionados los repartimientos de rústica y pecuaria, listas de edificios y solares y matrícula de subsidio industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho y diez días, respectivamente, á fin de que en dicho plazo puedan los contribuyentes formular las reclamaciones que crean justas.

San Justo de la Vega 13 de No-

viembre de 1912.—El Alcalde, Joaquín González.

Alcaldía constitucional de Arganza

Los repartos de rústica y pecuaria, listas de edificios y solares y padrón de cédulas personales, formados para 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría por ocho días los primeros y diez el padrón de cédulas, á los efectos de oír reclamaciones.

Arganza 9 de Noviembre de 1912. El Alcalde, Manuel Santalla.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

Formadas las listas cohratorias de urbana por edificios y solares, que han de regir en este Ayuntamiento para el año de 1913, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Peranzanes 9 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Emilio Iglesias.

Alcaldía constitucional de Villazala

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1913, quedan expuestos en la Secretaría municipal por término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Villazala 11 de Noviembre de 1912. El Alcalde, Fernando Rubio.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Confeccionado el oportuno expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 2.458,84 pesetas, que resulta en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1913, queda de manifiesto en Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones; pues pasado el cual no serán atendidas.

Camponaraya 11 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Ildefonso Garneio.

Alcaldía constitucional de Palacios de la Valduerna

Formados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, listas de edificios y solares y matrícula por industrial para el año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Palacios de la Valduerna 12 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Serapio Brasa.

Alcaldía constitucional de Riello

Los repartimientos por rústica, pecuaria, listas de edificios y solares y matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el año 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho y diez días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer en el plazo

fijado las reclamaciones que crean convenientes.

Riello 13 de Noviembre de 1912. El Alcalde, Florentino Crespo.

Alcaldía constitucional de Truchas

Terminados los repartimientos de rústica y urbana, así como la matrícula industrial para el venidero año de 1913, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Truchas 3 de Noviembre de 1912. El Alcalde, Félix Río.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Formados los repartos de rústica, padrones de edificios y solares, y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para 1913, se hallan en la Secretaría del mismo, por ocho y diez días, para oír reclamaciones.

Bercianos del Páramo á 8 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Baldomero Ferrero.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1913, queda de manifiesto al público en la Secretaría por el término de quince días, á los efectos prevenidos por la vigente ley Municipal.

Cacabelos 9 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, José Jiménez.

Alcaldía constitucional de Cármenes

Por término de ocho y diez días, respectivamente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial para el próximo año de 1913, á fin de oír reclamaciones.

Cármenes 9 de Noviembre de 1912.—El primer Teniente Alcalde, Bernardino Orejas.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Río

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, urbana y matrícula de subsidio industrial de este distrito, para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público por el término reglamentario, para oír las reclamaciones que se presenten.

Cebrones del Río 9 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Agustín Cuesta.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, el padrón de carruajes de lujo y matrícula de subsidio industrial, de este Municipio para el próximo año de 1913, quedan expuestos desde esta fecha al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días los repartimientos, y de diez el padrón de carruajes y la matrícula, á fin de oír las reclamaciones que contra los mismos se presenten; cu-

yo plazo se contará desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Camponaraya 9 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Ildefonso Garneio.

Don José Gutiérrez López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que señalado el día 21 del mes actual, y hora de las once, para el examen, discusión y aprobación, en su caso, del presupuesto ordinario de ingresos y gastos carcelarios de este partido, formado para el año próximo de 1913, se cita por medio del presente á todos los Ayuntamientos de este partido judicial, á fin de que manden un representante, debidamente autorizado, el día y hora señalados, los cuales concurrirán con sus respectivas credenciales á la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, al objeto indicado.

Valencia de Don Juan y Noviembre 14 de 1912.—José Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

Por término de ocho y diez días, respectivamente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribución rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares y la matrícula industrial de este distrito para el año de 1913, á fin de oír las reclamaciones que contra los mismos puedan formularse.

Fuentes de Carbajal á 9 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Wenceslao Morán.

Alcaldía constitucional de Sancedo

Se hallan de manifiesto en la Secretaría los repartos de rústica y listas cohratorias de edificios y solares por término de ocho días, y el padrón de cédulas y matrícula industrial por diez días, al objeto de oír reclamaciones; cuyos documentos corresponden al año de 1913.

Sancedo 9 de Noviembre de 1912. El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Prado

A los fines reglamentarios, y por espacio de ocho días, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana, formados para el año próximo de 1913.

Prado 10 de Noviembre de 1912. El Alcalde, Eladio Tejerina.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Para oír reclamaciones y por espacio de ocho y diez días, respectivamente, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, los repartimientos de rústica y pecuaria, urbana, matrícula industrial y padrón de cédulas personales, para el año de 1913; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación que se presente.

La Pola de Gordón 11 de Noviem-

bre de 1912.—El Alcalde, Diego Caruezo.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario para 1913, por espacio de quince días.

La matrícula de industrial para el citado año, por diez días.

Los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el referido año de 1913, durante ocho días.

Trabadejo 8 de Octubre de 1912. El Alcalde, José Silva.

Alcaldía constitucional de Lánchara

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, los repartimientos de contribución territorial, pecuaria y urbana, para el año de 1913.

A iguales efectos y durante diez días, se halla la matrícula industrial y padrón de cédulas personales, para el citado año.

Lánchara 10 de Noviembre de 1912. El Alcalde, Leancio G. Quiñones.

JUZGADOS

Don Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia de León.

Por el precedente edicto hago saber: Que en los autos de mayor cuantía seguidos á instancia de pobre, por D. Perfecto Valiñas González, para litigar con D. Luis Rodríguez Pérez y otros, se dictó la siguiente providencia:

«Juez Sr. Murias:—León 8 de Julio de 1912. Dada cuenta del precedente escrito, que se unirá á los autos de su referencia, y de conformidad con lo solicitado en el mismo, se confiere traslado de la demanda á D. Luis Rodríguez Pérez y D. Manuel Rodríguez Pérez y D. Alberto Rodríguez Pérez, vecinos (estos dos de Madrid), si bien á éste por sí y como representante legal de sus sobrinos D. José, César, Policarpo, Ramón y Carmen García Rodríguez, hijos de la finada D.^{ta} Angela Rodríguez Pérez y al señor representante del Ministerio Fiscal, en este partido, en nombre de D. Pedro Rodríguez Pérez, ausente y en ignorado paradero, á quienes se emplazará para que dentro del término de nueve días improporrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma.»

Y con el fin de que tenga lugar el emplazamiento del D. Alberto Rodríguez Pérez, cuyo domicilio hoy se ignora, se ha acordado por providencia de hoy se inserte este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León á 12 de Noviembre de 1912.—Manuel Murias.—P. D., Antonio de Paz.

Requisitorias

Cruz Jiménez, José, natural de Castro-Urdiales, de estado soltero, profesión paraguero, de 13 años de edad, de domicilio ignorado, procedado por hurto de caballerías y ropas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción

de Murias de Paredes, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, por no haber comparecido en los días que se le señalaron.

Murias de Paredes 9 de Noviembre de 1912.—El Secretario judicial, Angel D. Martín.

Valdés Jiménez, Agustín, natural de Tolosa, de estado soltero, profesión paraguero, de 14 años de edad, de domicilio ignorado, procesado por hurto de caballerías y ropas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Murias de Paredes, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, por no haber comparecido en los días que se le señalaron.

Murias de Paredes 9 de Noviembre de 1912.—El Secretario judicial, Angel D. Martín.

Don Eduardo Sánchez Linares, Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto se hace saber á una señora de Villafranca del Bierzo, consignataria del equipaje núm. 3, de Astorga para dicho Villafranca, el 15 de Julio de 1912, tren 439, del que faltaron:

Once varas y media de género para camisas, de una pieza.

Cuatro ídem en otra pieza.

Cinco piezas de cintas de seda de varios colores.

Dos tiras de corbatas, una nueva y otra usada.

Varios pañuelos de la mano.

Tres navajitas.

Un corsé nuevo y alguna otra chuchería.

Y al consignatario de un equipaje procedente de Vigo, retirado en Astorga y reexpedido á Benavente, del que faltaron:

500 pesetas y 50 centavos argentinos.

Doce pañuelos de hilo, encarnados y de color.

Uno ídem negro, de seda, para el cuello.

Dos toallas con listas de color.

Cinco metros de lienzo.

Unos tirantes azules de pantalones.

Dos juguetes automóviles.

Unas tijeras de fienda y seis servicios de alpaca, cuchara, tenedor y cucharón, para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado de Instrucción de Astorga, sito cárcel pública, bajos, á fin de prestar declaración en sumario por robo en la Estación del Norte de esta ciudad, justificar su preexistencia, y ser instruidos del derecho que concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Astorga á 11 de Noviembre de 1912.—Eduardo Sánchez.—El Secretario judicial, Juan Fernández Iglesias.

Don José Carbajo Martínez, Juez municipal de Benavides do Orbigo

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ubaldo Leonato Maestros, vecino de Armellada, de la cantidad de doscientas cinco pesetas veinticinco céntimos y costas causadas, que le es deber D. Alberto Machado Alvarez, vecino del pueblo de Quintanilla del Monte, se saca á pública subasta, como de la propiedad del deudor, las fincas siguientes:

1.ª Una casa, en el casco del pueblo de Quintanilla del Monte,

cubierta de paja, sita en la calle del Hoyal, señalada con el número diez, compuesta de varias habitaciones y corral, que linda derecha entrando, con casa de Pedro Aller; izquierda, campo concejo, y por la espalda, con Pedro Aller; tasada en doscientas pesetas.

2.ª Una tierra centenal, en el mismo pueblo, al sitio de San Pela-yo, de cabida dos cuartales, poco más ó menos, ó sean catorce áreas y ocho centiáreas: linda Oriente, otra de Pedro Machado; Mediodía y Poniente, Antonio Peláez, y Norte, Luis Aller; tasada en veinticinco pesetas.

3.ª Otra tierra centenal, en el mismo término y sitio que la anterior, de cabida cuartal y medio, ó sean diez áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda Oriente, con Francisco Aller; Mediodía, reguero; Poniente, se ignora, y Norte, Francisco Aller; tasada en veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta de los corrientes, de diez á doce de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento, sin cuyo requisito no será admitida postura; advirtiendo, asimismo, que no existen títulos, y que el rematante habrá de conformarse con la certificación del acta de remate, sin que después tenga derecho á exigir ningún otro documento.

Dado en Benavides á cinco de Noviembre de mil novecientos doce.—José Carbajo.—P. S. M.: El Secretario, Francisco Rocas.

ANUNCIOS OFICIALES

PRECEPTOS FUNDAMENTALES

DE LA LEY DE 5 DE JUNIO DE 1912, AUTORIZANDO LA ADMISION DE VOLUNTARIOS CON PREMIO, CON DESTINO Á LOS CUERPOS DE AFRICA.

La citada Ley y la Real orden-circular de 15 del mismo mes dando instrucciones para la aplicación de la misma, determinan que en todos los Ayuntamientos de España, Zonas de Reclutamiento, Cajas de Recluta y Agentes Diplomáticos y Consulares en el extranjero, se admitan voluntarios con premio, con destino á las guarniciones del Norte de Africa, los cuales deberán reunir las condiciones siguientes: Ser mayor de 19 años y menor de 35, soltero ó viudo sin hijos; y tener aptitud física para el servicio del Ejército.

El plazo de enganche como voluntario es de cuatro años en activo y cuatro en reserva, pudiendo el terminar los cuatro años de servicio contraer otro nuevo compromiso, por igual plazo, hasta alcanzar la edad de retiro. Salvo este último caso, al finalizar su compromiso en activo, quedarán dichos voluntarios sujetos á servir cuatro años en situación de reserva, siempre que no excedan de la edad de retiro forzoso.

Por cada compromiso de cuatro años que contraigan se les dará un premio de 730 pesetas, distribuido en los plazos siguientes: 150 pesetas al engancharse, 100 pesetas á los seis meses y 500 al final de los cuatro años, y durante el tiempo que estén en filas, percibirán además de

sus haberes, pan y devengos ordinarios, el plus de campaña ó bonificación que disfruten los individuos de tropa de los cuerpos en que sirvan, así como todas las ventajas y ascensos establecidos en las leyes y reglamentos.

A los 20 años de servicios efectivos tendrán un retiro de 240 pesetas anuales los soldados de primera y segunda y 300 los cabos; á los 25 años efectivos, 300 los soldados y 375 los cabos, y á los 30 efectivos ó con abonos, 375 los soldados y 465 los cabos. Las pensiones de retiro de sargento serán las mismas que disfruten éstos. A todos ellos les será de abono, para los efectos del retiro, el tiempo que en cualquier concepto hubiesen servido en filas.

Además de los anteriores premios y ventajas, á los 12 años de servicios efectivos se les concederán, como premio, terrenos en Africa, para que se conviertan en colonos, dentro de los términos legales á que la propiedad de dichos terrenos esté sometida.

Las pensiones de retiro serán compatibles con todo haber activo percibido del Estado, provincia, Municipio y Casa Real.

Para ingresar como voluntario harán instancia dirigida indistintamente al Alcalde del Ayuntamiento ó al Jefe de la Zona ó Caja de Recluta del punto de su residencia, en la cual expresen el arma en que deseen servir, y acompañarán á la misma, los papeles que no hubiesen sido alistados, certificado del Registro civil de nacimiento en el cual conste ser solteros, y en el caso de no serlo, una información testifical justificativa de que son viudos sin hijos, y los que hubiesen sido alistados, una certificación del Ayuntamiento, en la que se hará constar que fueron sorteados y el reemplazo á que pertenecen, que puede ser sustituida por el pase de Caja ó por cualquier otro pase de situación militar que obre en su poder.

Dichas autoridades darán á las instancias la tramitación prevenida en el art. 3.º de la Real orden-circular de 15 de Junio último, y desde el día que por aquéllas se les entregue el pasaporte, tendrán derecho á los haberes correspondientes al Cuerpo donde vayan á servir, abonándoseles como auxilio de marcha, tantos haberes diarios como días deban invertir en incorporarse á la unidad en que han de causar alta, los cuales le deberán ser anticipados por las autoridades que hayan ultimado su admisión, con cargo al Cuerpo á que fueron destinados.

Al concluir su compromiso tendrán derecho al pasaje por cuenta del Estado, hasta el pueblo de la Península ó islas adyacentes donde deseen fijar su residencia.

Los voluntarios que fuesen llamados á filas durante el período de reserva, percibirán además de todos los devengos á que tengan derecho los que figuren en activo, un plus diario de 0,50 pesetas abonable á las familias, sin perjuicio de los derechos que puedan ser reconocidos en general á las familias de los reservistas llamados á filas.

SERVICIOS

DE INTENDENCIA MILITAR DE LEÓN

Hace saber: Que terminando el actual contrato de arriendo por cuenta

del Estado, el día 31 del mes de Diciembre próximo, de la casa con destino á las oficinas del Gobierno militar de esta plaza y habitación en la misma para el Excmo. Sr. General Gobernador, y dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se abra concurso para arrendar un edificio con destino á dichas oficinas y habitaciones, se convoca por el presente anuncio á los propietarios de fincas de esta capital que deseen ofrecerlas con dicho objeto, debiendo presentar sus proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, sin raspaduras ni enmiendas, y arregladas al modelo que á continuación se indica, el día 9 da Diciembre próximo, antes de las doce, en la oficina de la Comisaría de Guerra, sita en el cuartel de la Fábrica Vieja, calle de Alfonso XIII.

Se advierte á los propietarios que presenten proposiciones, que los anuncios publicados en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, ley de inquilinato y otros gastos que se originen, serán por su cuenta.

Las condiciones para el referido arriendo se hallarán de manifiesto en la expresada oficina de la Comisaría de Guerra, todos los días laborables, desde las nueve á las trece.

El concurso se verificará con arreglo á los artículos 48 y 53 de la vigente ley de Contabilidad, de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128.)

León 12 de Noviembre de 1912.—Luis López.

Modelo de proposiciones

Don N. N., vecino de..., con cédula personal número..., del corriente año, expedida en..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta Oficial de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, números..., respectivamente, y pliego de condiciones en que se convoca á admisión de proposiciones para el arriendo del local para instalación del Gobierno Militar de León, ofrece la casa, ó un planta ó piso de la casa que posee en la calle de..., número..., por el tiempo que le necesite el Estado (ó por tal plazo), comprometiéndose al pago de las obras, entretenimiento y á las reparaciones por el uso natural; á entregar y recibir la finca bajo inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros militares; á percibir el importe del alquiler mensualmente, según lo permitan las consignaciones del Tesoro; á la rescisión del contrato sin ulterior recurso, siempre que el Estado no necesite el local ofrecido, ó por falta del que suscribe en el cumplimiento del contrato; al abono de todos los gastos de formalización del arriendo y á los demás, que se consiglan en el anuncio y pliego de condiciones, por el alquiler anual de (tantas pesetas).

(Fecha, y firma del proponente)

ANUNCIO PARTICULAR

Se arriendan los pastos de la dehesa del Socastro, término de Millas de la Polvorosa (Zamorá-Benavente), épocas de invierno y primavera. Para tratar con Domingo Martínez y otros, vecinos de Mózar de Valverde.

Imprenta de la Diputación provincial.